



RESOLUCIÓN SGF-R /2022 No. 0117

SUBGERENCIA FINANCIERA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, Guatemala, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Que al Departamento de Inspección Patronal le compete la supervisión técnica de las actividades que realizan los inspectores patronales del Instituto, en consecuencia, es la dependencia técnica, normativa y rectora de la verificación e investigación de la información para determinar la legitimidad de cobertura de los trabajadores y beneficiarios al régimen de seguridad social.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar instrucciones precisas para los inspectores patronales aplicables en la investigación que realizan, disponiendo de un instrumento técnico administrativo que defina y determine las actuaciones dirigidas a establecer los derechos de un afiliado o beneficiario determinado, en los casos que exista duda en la información proporcionada por estos.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 03/2021 de la Gerente del Instituto, en el Artículo 15, delega al Subgerente Financiero, la aprobación mediante resolución, el instructivo que regirá las actuaciones de todos los inspectores patronales del Instituto, concernientes con la investigación y verificación de la información relacionada con la acreditación de derechos de los afiliados y sus beneficiarios.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto del **"INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE COBERTURA DE LOS TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL"** fue sometido a evaluación de las instancias administrativas y legales correspondientes, para asegurar que su contenido cumpla con las formalidades y normativa correspondiente.



Hoja
No. 01 de 08
S.G.F.





0117

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en el Artículo 1 del Acuerdo de Gerencia 1/2014, Artículo 1, inciso j) del Acuerdo de Gerencia 11/2016 y Artículo 15 del Acuerdo de Gerencia 03/2021.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE COBERTURA DE LOS TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL" el cual registrá las actuaciones de todos los inspectores patronales del Instituto, concernientes con la investigación y verificación de la información relacionada con la legitimidad de cobertura de los trabajadores y beneficiarios al régimen de seguridad social, contenido en cuatro (04) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, firmadas y selladas por el suscrito; y forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO. Las normas establecidas en el instructivo que se aprueba mediante esta Resolución son de aplicación y observación general inmediata para los inspectores patronales que intervengan en el procedimiento de investigación; su cumplimiento y la responsabilidad de su funcionamiento le corresponde al personal que integra el mismo.

TERCERO. Para lograr el cumplimiento de lo regulado en el presente instructivo, la Subgerencia Financiera por medio de la Dirección de Recaudación deben divulgar su contenido con el Departamento de Inspección Patronal, Direcciones, Delegaciones, Cajas Departamentales, exigiendo su cumplimiento e implementación inmediata; además se deberá enviar copia certificada del mismo a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos para conocimiento, al Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto y al Departamento Legal para su recopilación.

CUARTO. La actualización o modificación que se deba realizar al contenido del instructivo que se aprueba, será a instancias del Jefe del Departamento de Inspección Patronal de la Dirección de Recaudación y será aprobada mediante resolución por el Subgerente Financiero.

QUINTO. Las investigaciones que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del presente instructivo, deberán concluirse conforme el procedimiento establecido en el Acuerdo 35/2011 Gerencia, siempre que la investigación se haya originado dentro de la vigencia de dicho Acuerdo.



No. 02 de 08 S.G.F.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Subgerencia Financiera

0117

SEXTO. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.



LIC. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
SUBGERENTE FINANCIERO



Hoja No. de
S.G.F.



“INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE COBERTURA DE LOS TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL”

OBJETIVO

El presente instructivo tiene como finalidad instituir el procedimiento para que los Inspectores Patronales, según sea el ámbito de su competencia, recaben la información necesaria a efecto de establecer si el afiliado o beneficiario que solicitó prestaciones en servicio o en dinero y del cual se dude de la legitimación para recibirlas, esté contribuyendo al Régimen de Seguridad Social, así como el patrono esté inscrito y traslade las cuotas laborales y patronales al Instituto, para que la autoridad competente cuente con un informe concluyente para la emisión de la Resolución que conforme en derecho corresponda.

I. NORMAS

1. ASIGNACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Recibida la solicitud de la unidad correspondiente, se asignará mediante orden de trabajo al Inspector Patronal que corresponda.

2. VISITA AL CENTRO DE TRABAJO O EMPRESA

El Inspector Patronal con fundamento en el Artículo 50, literales a) y b) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe presentarse al centro de trabajo o empresa a efectuar la investigación solicitada, requiriendo la documentación necesaria y pertinente para rendir el informe.

2.1 ESTRUCTURA DEL INFORME DE INSPECCIÓN

El informe de Inspección como mínimo debe contener la información siguiente:

- Nombre y número de afiliación
- Antecedentes
- Diligencias realizadas por el Inspector durante la investigación
- Fundamento de derecho
- Conclusiones
- Recomendaciones

A continuación, se describen ciertos aspectos que el Inspector debe considerar al momento de emitir el informe de Inspección, los cuales son enunciativos y no limitativos, dependiendo del caso a investigar.



No. 04 de 09
S.G.F.



2.2 INSPECCIÓN DOCUMENTAL

El objetivo de esta inspección será establecer los siguientes extremos.

- a. Que la persona objeto de investigación, efectivamente labore o preste sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, para el patrono inscrito ante el Instituto con el cual acreditó derechos.
- b. Que la persona objeto de investigación, contribuya al régimen de seguridad social, para el efecto, deben corroborarse dos circunstancias:
 - Que el patrono efectúe los descuentos respectivos al sueldo o salario de la persona.
 - Que el patrono pague al Instituto la cuota patronal respectiva y traslade la cuota laboral correspondiente en los plazos establecidos en la normativa interna del Instituto.
- c. El Inspector Patronal deberá revisar en el centro de trabajo, entre otros, los documentos siguientes:
 - Contrato de trabajo
 - Libro Diario
 - Libro Mayor
 - Libro de Caja y Bancos
 - Libro de Sueldos y/o salarios
 - Planillas de Seguridad Social
 - Constancias de pago al Seguro Social
 - Constancias de pago de sueldo o salario
 - Registro de ingreso y egreso de la persona
 - Documentos elaborados o firmados por la persona

La autorización de permisos de trabajo será realizado por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para laborar en relación de dependencia.

- d. En el caso que el trabajador sea extranjero el inspector patronal deberá solicitar los documentos siguientes:
 - Copia de pasaporte vigente completa
 - Copia de Resolución de Autorización de Trabajo de Personas Extranjeras emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social Vigente.



No. 05 de 02 2
S.G.F.



2.3 INSPECCIÓN DE CAMPO

Tiene como finalidad que el inspector verifique personalmente la efectiva prestación de los servicios de la persona objeto de investigación, tomando siempre en cuenta la naturaleza del trabajo o función realizada; para el efecto, el Inspector Patronal puede efectuar las siguientes diligencias:

2.3.1 Verificar la naturaleza y funciones del cargo.

- El Inspector Patronal debe verificar en el centro de trabajo cuál es la naturaleza y funciones que desempeña en el puesto o cargo asignado, con el objetivo de determinar:
- Si sus funciones se desarrollan de forma permanente o temporal, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.
- Si como parte de sus funciones elabora o firma documentos, que el Inspector Patronal pueda verificar como producto material o intelectual del trabajo que realiza.

2.3.2 Verificar la estación de trabajo:

El Inspector patronal, tomando en cuenta la naturaleza y funciones del cargo de la persona objeto de investigación, debe verificar personalmente en el lugar donde realiza su trabajo, con el objetivo de establecer si la misma guarda relación con las funciones y naturaleza del cargo.

2.3.3 Verificar la presencia de la persona objeto de investigación en el centro de trabajo o empresa para el efecto, debe comprobar lo siguiente:

- Que la persona objeto de investigación, tomando en cuenta la naturaleza y funciones del cargo, deba encontrarse en el centro de trabajo;
- Qué funciones se encontraba realizando al momento de la inspección;
- Si no se encuentra en el desarrollo de sus actividades explicar la razón de la ausencia.

2.3.4 Verificar la prestación del servicio y funciones por medio de entrevistas cuando no se encuentre al trabajador en su lugar de trabajo o la documentación sea insuficiente.

El Inspector Patronal puede verificar la prestación del servicio y funciones del trabajador en el centro de trabajo o fuera de él, a través de otros trabajadores u otras personas identificándolas.



No. 00 de 00 3
S.G.F.



- Al realizar la entrevista, se deberá constatar lo siguiente:
 - Identificación del entrevistado.
 - Vínculo de la persona entrevistada con el investigado.
 - En caso de que el entrevistado sea un compañero de trabajo, establecer desde cuando presta sus servicios a la empresa.
 - Cuando la persona que se investiga ya no sea trabajador de la entidad o empresa, se debe determinar la fecha exacta en que dejó de laborar.
 - Otras circunstancias que determinen la efectiva prestación de servicios de la persona objeto de investigación.

2.4 FUNDAMENTO DE DERECHO

Debe aplicarse la normativa vigente del Instituto que corresponda, conforme a la acreditación de derechos de Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA- y del Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAPI-.

2.5 CONCLUSIONES

El Inspector Patronal como consecuencia del análisis de los elementos de la investigación realizada, deberá indicar como mínimo, si se comprobó la efectiva prestación de servicios, si las cuotas de seguridad social del periodo de calificación están debidamente canceladas en el plazo reglamentario y si mantenía vigencia laboral a la fecha del riesgo.

2.6 RECOMENDACIONES

El Inspector de acuerdo con el resultado de la investigación que realice, emitirá las recomendaciones que correspondan.

2.7. EMISIÓN DEL INFORME

Recabada la información necesaria mediante la inspección documental y de campo, el Inspector Patronal debe elaborar el informe correspondiente, en el que deberá describir las diligencias realizadas.



Hoja 4
No. 07 de 08
S.G.F.

LA INFRASCRITA SECRETARIA a.i., DE LA
SUBGERENCIA FINANCIERA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA:

Que las fotocopias que anteceden son **auténticas** por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, directamente de los documentos originales que corresponde a la **RESOLUCIÓN SGF-R/2022 No. 0117** emitida por la **Subgerencia Financiera**, el 31 de marzo del 2022 y del **"INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE COBERTURA DE LOS TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL"**, extendiendo la presente en ocho (08) hojas, impresas únicamente en su anverso y que para remitir al **Departamento de Organización y Métodos, Departamento de Comunicación Social y Relaciones Publicas**, para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto y al **Departamento Legal** para su recopilación en el portal del Instituto, numero, firmo y sello, en la Ciudad de Guatemala a los once días del mes de abril de dos mil veintidós.



Emely Estefania Girón Hurtare
Secretaria a.i.



Vo.Bo. Licenciado Edson Javier Rivera Méndez

Subgerente Financiero

Hoja
No. de
S.G.F.